

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gom.mx

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (primero) del mes de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto es que "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" un bien inmueble en calidad de arrendamiento, marcado con el numero 127 (ciento veintisiete) de la avenida Prolongación López Mateos, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio de este convenio, la cláusula SEGUNDA párrafo primero DEL CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento.
4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la clausula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA.

SEGUNDA: TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO-----

El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior y en base la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 50, **"EL MUNICIPIO"** mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio **0000184**, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221, denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, garantiza la suficiencia presupuestal que cubrirá la contraprestación comprendida por el plazo del 01 (primero) de Enero del (2017 (dos mil diecisiete) al 31 de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).

SEGUNDA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR"

C. José Manuel Solano Magaña.

Testigos:

Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico.

Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ MANUEL SOLANO MAGAÑA.